

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

6911 Resolución de 8 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de abril de 2000, se suscribió entre la Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, un Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que figura como Anexo a la presente Resolución, y que fue ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2000.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Acuerdo suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

ANEXO

ACUERDO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. En materia de selección de personal para los cuerpos docentes, la normativa aplicable está contenida en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30) de acceso a la función pública docente.

Sin embargo, dicho Real Decreto no contempla con carácter básico el sistema de selección correspondiente para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, dejando pues, a criterio de cada Administración educativa, la configuración de los criterios aplicables en los mismos, respetándose siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Propiciar el diálogo, la participación, el convenio y la negociación con los Agentes Sociales, ha sido una de las líneas principales de actuación de esta Consejería para asegurar la mejor respuesta educativa a la necesidad que la comunidad demanda.

De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales más representativas, concluido el correspondiente proceso de negociación, adoptan el siguiente

ACUERDO

1) OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a efectuar, en el período de vigencia de este Acuerdo, convocatorias de Oferta de Empleo Público que sitúen el índice de profesorado interino, al final del período de vigencia de este Acuerdo, en un porcentaje inferior al 10%, todo ello dentro del necesario cumplimiento de lo que en su caso establezca la legislación básica del Estado en el ejercicio de su competencia para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2) SISTEMA DE CONFECCIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

1.- Las listas de espera, se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Serán requisitos para formar parte de las listas:

a) Que así se solicite de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

b) Que reúna los requisitos generales establecidos.

c) Que se realice íntegramente el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.- Los aspirantes formarán parte de la lista de la especialidad y cuerpo por la que se haya presentado en el proceso selectivo.

En el Cuerpo de Maestros, podrán figurar también para aquellas listas en las que se encuentren habilitados.

4.- Excepcionalmente, agotadas las listas procedentes de los procesos selectivos, la Consejería de Educación y Cultura, podrá realizar convocatorias específicas para la selección de personal interino, en las especialidades y Cuerpos, que sean necesarios.

A estos procedimientos, les será de aplicación el baremo previsto en el apartado 3 del presente acuerdo. Estas listas de espera, quedarán sin efecto con la publicación de la siguiente de cada cuerpo y/o especialidad, confeccionada al concluir el correspondiente proceso selectivo para funcionarios de carrera.

3) BAREMO A APLICAR.

El baremo a aplicar a los aspirantes a ingresar en las listas, es el que figura como Anexo a este acuerdo.

4) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

1.- Con antelación suficiente al inicio del curso escolar, se realizará anualmente un procedimiento de adjudicación general de plazas, ofertándose aquellas, cuya cobertura por personal interino se considere necesaria.

Asimismo, durante el curso escolar, se utilizarán estas listas para la cobertura de sustituciones o necesidades que se produzcan.

2.- Si algún aspirante a interinidad figurara en más de una lista, no se le ofertará ninguna plaza si ya posee contrato de interinidad.

5) RENUNCIAS.

1.- El candidato que no acepte la plaza ofertada, se entenderá que renuncia a la condición de interino por la especialidad ofertada, a no ser que exista causa justificada debidamente acreditada.

2.- Se entenderán como causas justificadas:

a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley.

c) Quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos del curso, podrá elegir, por orden de lista puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad termine, se incorporará a la misma plaza que eligió anteriormente si esta se hallara cubierta en régimen de interinidad; si no fuera así se le adjudicará la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.

d) Por servicio militar o prestación social sustitutoria.

e) Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado en consanguinidad o afinidad.

f) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública.

g) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.

h) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

i) Por la prestación de servicios por un período de al menos 6 meses en centros de enseñanza de titularidad privada.

3.- Las circunstancias previstas en el apartado a), deberán acreditarse mediante Certificado Médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social, que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El resto de circunstancias, deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

4.- El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él, será eliminado por ese curso de todas las listas en las que se halle incluido.

6) DERECHOS RETRIBUTIVOS.

Todo profesor interino que acredite cinco meses y medio de servicio efectivo durante un curso escolar, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto.

7) PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

En los casos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, el personal interino gozará de los mismos derechos de licencia que el personal funcionario de carrera, con los derechos retribuidos que le correspondan en su régimen de Seguridad Social.

Asimismo, al personal interino le será de aplicación la reducción de jornada por guarda legal.

8) REORDENACIÓN DE LISTAS

Las listas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, serán reordenadas para el curso 2001-2002, aplicándose el baremo establecido en el Anexo de este acuerdo.

A tal efecto, con antelación suficiente y en todo caso, antes de la finalización del curso 2000-2001, se convocará a los integrantes de estas listas de espera, para que aporten la documentación que estimen conveniente, susceptible de ser baremada.

9) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de este Acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por representantes de la Consejería de Educación y Cultura y la representación de las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo.

10) VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo, entrará en vigor con los procesos selectivos convocados en el primer semestre del año 2001, con ejecución en el curso escolar 2001-2002, hasta la finalización del curso 2002/2003.

Disposición adicional

Si en el período de vigencia del presente Acuerdo se modificara la configuración de los ejercicios de la fase de oposición establecidos en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, podrá exigirse una puntuación mínima a obtener en el primer ejercicio de las pruebas selectivas, para acceder a las listas de espera de interinos, previa negociación con las organizaciones sindicales.

		PUNTOS
APARTADOS		
A) EXPERIENCIA DOCENTE		48 %
· N.º DE AÑOS EN QUE SE COMPUTA LA EXPERIENCIA DOCENTE	6	
A-1) EXPERIENCIA EN CENTROS SITUADOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.800	
· A.1.1.) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos	4.800	
Por cada mes / fracción de año	0.800	
	0.067	
· A.1.2.) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y / o especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos	2.400	
Por cada mes / fracción de año	0.400	
	0.033	
· A.1.3.) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados	1.200	
Por cada mes / fracción de año	0.200	
	0.017	
· A.1.4.) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados	0.600	
Por cada mes / fracción de año	0.100	
	0.008	
A-2) EXPERIENCIA EN CENTROS SITUADOS FUERA DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	2.400	
· A.2.1.) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos	2.400	
Por cada mes / fracción de año	0.400	
	0.033	
· A.2.2.) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y / o especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos	1.200	
Por cada mes / fracción de año	0.200	
	0.017	
· A.2.3.) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados	0.600	
Por cada mes / fracción de año	0.100	
	0.008	
· A.2.4.) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados	0.300	
Por cada mes / fracción de año	0.050	
	0.004	
<i>En el caso de que en un mismo curso escolar se haya prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados concertados, sólo se tendrán en cuenta uno de ellos.</i>		
B) RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN		30 %
· Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio, y se dividirá por el número de pruebas que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 0,3.	0,25*Nm	<i>El interesado podrá optar por cualquiera de los resultados obtenidos en los 3 últimos concursos-oposición convocados por el MEC o por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia. La puntuación de este apartado solo se computará cuando la oposición que se acredita corresponde con el cuerpo en el que se participa.</i>
· Por haber superado todos los ejercicios excepto el último	0.500	

C) EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PERMANENTE	22 %	
	2.20	
C-1) FORMACIÓN ACADÉMICA	1.10	
Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo del modo que a continuación se indica.		
· Nota media entre 6,01 y 7,50.	0.250	
· Nota media entre 7,51 y 10.	0.500	
Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de honor: 10		
· Título de Doctor	0.500	
· Premio extraordinario	0.250	
· Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.....	0.200	
· Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria	0.300	
C-2) FORMACIÓN CONTINUA (máximo de Puntuación)	1,10	
· Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la Especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, por cada crédito o 10 horas.	0.1	
· Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresadas en el anterior apartado, cada crédito o 10 horas.....	0.05	
· Otras actividades de formación, cada crédito	0.500	
	0.01	
C-3) PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS	1	
· Publicaciones relacionadas con la especialidad del candidato (Puntuación máxima)	0.750	
· Publicaciones sobre otra especialidad (Puntuación máxima).	0.250	
D) OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÉRITO Y LA CAPACIDAD DEL CANDIDATO		
· Por haber superado todos los ejercicios una vez en las 3 últimas convocatorias.	1	

En el caso de que se concurre a listas de espera de puestos del Cuerpo de Maestros, se considera equivalente el haber impartido docencia en la misma o en diferente especialidad a la que se opta.